

REPUBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS------(4602)-----

2 POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
3 ULTRASENSE, S.A.-----

4 -----Panamá, 3 de Septiembre de 2024.-----

5 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres

6 (3) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí LICENCIADO HÉCTOR JOSÉ SANTOS

7 RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal

8 número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente

9 HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad

10 personal número tres - setecientos dieciséis - cuatrocientos veintiséis (3-716-426), actuando en

11 representación de la sociedad anónima denominada ULTRASENSE, S.A., inscrita en el registro público a Folio

12 155721919, (uno cinco cinco siete dos uno nueve uno nueve), sección mercantil, en el domicilio de la sociedad

13 ubicado en la ciudad de Panamá, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización en

14 esta Escritura Pública, que al efecto protocolizo, un documento el cual contiene un ACTA DE REUNION

15 EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA ULTRASENSE, S.A., la cual se transcribe en la copia del

16 presente instrumento.--- Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los

17 interesados.----- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como

18 le fue en presencia de las testigos señoras ANJANETTE BOUCHE, portadora de la cédula de identidad personal

19 número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736) y ANALIDA DE PEÑALBA,

20 portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos tres-novecientos cincuenta y seis (4-

21 203-956), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son

22 hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para

23 constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL

24 SEISCIENTOS DOS------(4602)-----

25
26
HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS

27
28 ANJANETTE BOUCHE-

ANALIDA DE PEÑALBA--

29 LICENCIADO HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá-

30

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA ULTRASENSE, S.A.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 2:00 P.M. de la tarde del día 14 (catorce) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron los miembros de Junta Accionistas de la Sociedad **ULTRASENSE, S.A.**, inscrita en el registro público a Folio **155721919**, (uno cinco cinco siete dos uno nueve uno nueve), sección mercantil con el objeto de celebrar una reunión extraordinaria de accionistas y renunciando al aviso de convocatoria previo y a la publicación, estuvieron emitidas y representadas en su totalidad las acciones en circulación. Actúo como director presidente su titular el señor **ARMANDO DE LA ROSA DIAZ**, y como secretario titular el señor **KHALED GHANNOUM**.

El director presidente de la sociedad manifestó que el objeto de esta reunión es: Otorgar poder general a favor del señor **SAYED AHMAD EL HAGE**.

A moción debidamente presentada y sometida a votación se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

PRIMERO: OTORGAR PODER GENERAL a favor del señor **SAYED AHMAD EL HAGE**, varón, canadiense, con cedula de identidad personal número **E-8-136218** (E ocho uno tres seis dos uno ocho), el cual tendrá sin autorización expresa de la Junta Directiva, ni de la Junta de Accionistas y sin limitación alguna las siguientes facultades que pasamos a describir a continuación: Celebrar conforme a las leyes, todo tipo y especie de operaciones, vender, permutar, hipotecar y liberar hipotecas, realizar cesiones de bienes, dar anticresis, en prenda o de cualquier otra manera, enajenar a título gratuito u oneroso todos y cada uno de los bienes, ya sean muebles o inmuebles actuales o futuros, con la facultad de poder fijar el precio y demás prestaciones y condiciones que tenga por conveniente, y recibir en todos los casos las sumas, títulos certificados, créditos o valores que puedan corresponderme; podrá asimismo adquirir mediante compra, permuta, opción o licitación o de cualquier otra manera toda clase de bienes y derechos; arrendar por cualquier período de tiempo, inclusive si fuere por período de más de dos años los bienes muebles o inmuebles, aceptar donaciones, herencias y legados, repudiarlos, aprobar y formalizar adjudicaciones y divisiones de bienes, inventarios y valoraciones; transigir diferencias y tomar posesión de los bienes; ejecutar operaciones en cualquier instituto bancario de República de Panamá o en cualquier parte del mundo, pudiendo abrir, movilizar y cerrar cuentas en los respectivas entidades bancarias; otorgar documentos de fianza y avalar letras de cambio, solicitar protestos de letras de cambios y cheques; dar y tomar dinero a préstamo bajo las bases y estipulaciones que tengan a bien pactar; representar en todo lo relativo a instrumentos negociables, acciones y operaciones crediticias, bonos, giros y en todo lo relacionado con sociedades mercantiles y civiles, ya sean comandita, en nombre colectivo, de responsabilidad limitada o anónima. Ejercer la administración total de bienes, recibir cualquier suma de dinero o prestaciones, rentas, frutos e intereses que me corresponda por cualquier concepto; celebrar, modificar, resolver o rescindir contratos de

todo género; recibir cantidades de dinero o valores que lo representen, otorgando los correspondientes recibos y finiquitos; gestionar, solicitar, petitionar y hacer declaraciones de todo género por ante los Organismos y Poderes Públicos de la República de Panamá. En materia judicial, queda facultado para otorgar poderes en nombre de la sociedad, para intentar y contestar demandas, darse por citados y notificados, oponer y contestar excepciones y reconvenciones, desistir, transigir, convenir, promover y evacuar pruebas, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas, ejercer los recursos ordinarios o extraordinarios que me conceden las leyes, inclusive el de Casación; hacer posturas en remates y recibir adjudicaciones; hacer uso de todos los recursos legales. También está facultado para nombrar apoderados especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo requiera la ley; sustituir este poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y reasumirlo en cualquier tiempo, cuando a bien lo tuviere. Este poder tendrá validez hasta tanto se decida revocarlo de no hacerse se entenderá que es perpetuo.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuro a las 4:00 P.M., del mismo día en mención la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta, autorizándose al secretario director de la sociedad para que expida una copia certificada de la misma y la entregue a **HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS** para su Refrendo.

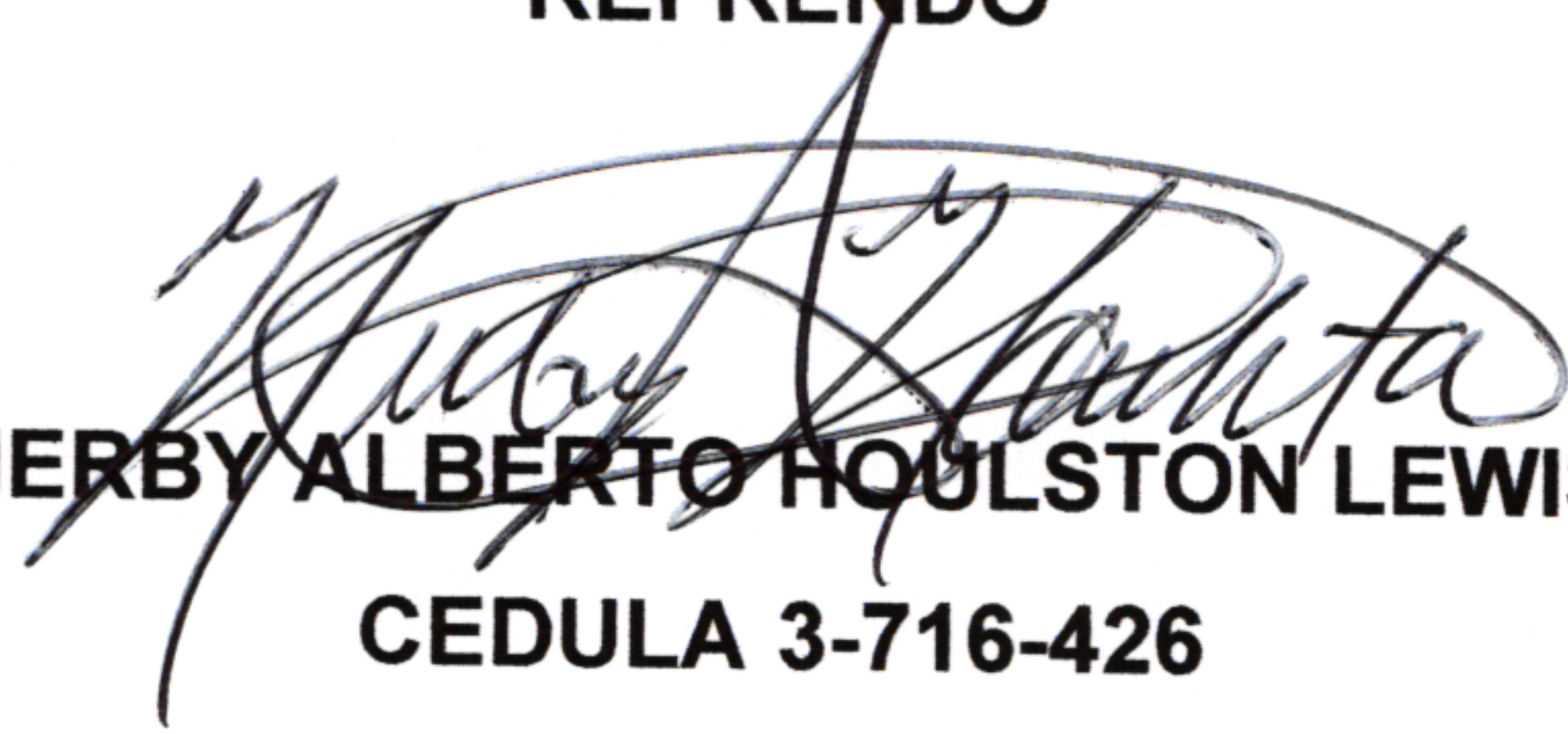

ARMANDO DE LA ROSA DIAZ
PRESIDENTE


KHALED GHANNOUM
SECRETARIO

Se deja constancia que esta acta es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de la Sociedad **ULTRASENSE, S.A.**


KHALED GHANNOUM
SECRETARIO

REFRENDO


HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS
CEDULA 3-716-426
ABOGADO 13313

